



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 33 007 2015 00621 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIAN BENITO ROCHA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN - RAMA JUDICIAL.

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 539-558) contra la Sentencia proferida el 31 de mayo de 2018, que declaró probadas las excepciones de carencia de legitimación en la causa por activa y culpa exclusiva de la víctima y negó las pretensiones de la demanda (fls. 518-531).

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase al superior funcional para efectos del recurso.

NOTIFIQUESE

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 31 de octubre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 65 de 01 de noviembre de 2018 .	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	